

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,  
Deportes y Portavocía

#### **3727 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, de inscripción de constitución de la Fundación Innspire Foundation.**

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la denominada "FUNDACIÓN INNSPIRE FOUNDATION", cuyo domicilio radicará en CEEIM – Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia - Campus Universitario de Espinardo, número 7, de Murcia, resulta:

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El 17 de mayo de 2023, se recibe la solicitud para la calificación, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la entidad denominada FUNDACIÓN INNSPIRE FOUNDATION.

Se aporta escritura de constitución de la Fundación, con n.º de protocolo 1070, otorgada ante doña M.ª Ángeles Trigueros Parra, Notario de esta ciudad y del Ilustre Colegio de Murcia, el 4 de abril de 2023.

Don Juan Antonio Bernabé Caballero, don Ismael Caravaca Martínez, don Javier Celdrán Lorente, don Dimas Enrique Agudo Carrasco, don Roberto Lifante Fernández, don José Miguel Cegarra Leiva, don Tomás Ángel Escudero Caselles, don Roberto Orts Cuevas, doña Valeria Carmen Castaño Domene, doña Pilar Hidalgo Torrano, doña Lucía Bello Balsalobre, don Carlos Valero Arias, don Antonio Navarro Mompeán, don Carlos Luis Torregrosa Bonet, don Salvador Gómez Sánchez, la mercantil "Slang Innovations, S.L.", y la mercantil "TK Analytics & Blockchain, S.L.", manifiestan su voluntad de constituir una fundación y formalizan públicamente la constitución de ésta, cuya denominación es "FUNDACIÓN INNSPIRE FOUNDATION"

**Segundo.-** No existe fundación con igual denominación que la que se constituye, lo que acredita con la certificación de la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, acreditativa de que la denominación elegida no está previamente inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal del Ministerio de Justicia; ni en los Registros de Fundaciones de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Baleares, Castilla y León, Murcia, Navarra y País Vasco.

**Tercero.-** La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en el territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda realizar actividades en el resto del territorio nacional.

**Cuarto.-** La Fundación tendrá como fin de interés general contribuir a que la sociedad sea más sensible a los valores de la creatividad, la innovación y la profesionalización de la gestión del cambio, la transformación estratégica

y la mejora, de forma que las personas físicas y jurídicas sean más propensas a abordar procesos que les eleven su capacidad de creatividad, innovación y transformación.

Para ello, sus fines específicos serán el fomento, la formación, promoción y desarrollo de la creatividad, la innovación, el pensamiento crítico, la gestión del cambio, y la I+D, en el ámbito educativo, académico, social y empresarial, en el más amplio sentido; y la prestación de los servicios y realización de actividades necesarias para desarrollar un espíritu de mejora a través de la innovación, así como la consolidación y modernización de organizaciones, especialmente las actividades que capaciten y favorezcan el estímulo del carácter innovador, conecten talentos heterogéneos, favorezcan y enriquezcan a cualquier colectivo, a profesionales, directivos, empresas, organizaciones e instituciones.

**Quinto.-** Suman las aportaciones realizadas a la dotación dieciseis mil euros (16.000,00.-€), siendo éste el desembolso inicial, con el compromiso de aportar el reto hasta la cantidad de treinta mil euros en el plazo máximo de cinco años.

**Sexto.-** Los fundadores nombran el siguiente Patronato:

- Presidente: Don Javier Celdrán Lorente.
- Secretario: Don Juan Antonio Bernabé Caballero.
- Tesorero: Don Ismael Caravaca Martínez.
- Vocal: Don Carlos Luis Torregrosa Bonet.

Los nombrados aceptan sus respectivos nombramientos y cargos, toman posesión de los mismos, manifestando no estar incurso en causa de incompatibilidad alguna.

**Séptimo.-** El 22 de mayo de 2023, se dictó Resolución por la Secretaria General de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de calificación de legalidad de dicha documentación, y se clasificó a la Fundación en el ámbito de la Innovación Tecnológica quedando bajo el Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

**Octavo.-** El 26 de mayo por el citado Protectorado se emite informe favorable sobre la idoneidad de los fines y la adecuación y suficiencia dotacional conforme a lo estipulado en el art. 35.1 a) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** La competencia para resolver la ostenta la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto n.º 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

**Segundo.-** La Fundación persigue fines de interés general en el ámbito de la innovación tecnológica conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones y se le asigna como Protectorado a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

**Tercero.**- El artículo 24.1 del RD 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, establece que son actos sujetos a inscripción la constitución de la Fundación.

Vistos, los antecedentes de hecho, los fundamentos jurídicos y las demás normas de general aplicación:

**Resuelvo:**

**Primero.**- Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la FUNDACIÓN INNSPIRE FOUNDATION, con el número 227.

**Segundo.**- Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de los Patronos.

**Tercero.**- El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 30 de mayo de 2023.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.